

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 14789** *ENTRADA EN VIGOR del Acuerdo de Cooperación en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre el Reino de España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Madrid el 26 de octubre de 1990, y publicada su aplicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1990 y («Boletín Oficial del Estado» número 305, de 21 de diciembre de 1990 (corrección de erratas).*

El Acuerdo de Cooperación en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre el Reino de España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Madrid el 26 de octubre de 1990, entrará en vigor el 28 de junio de 1991, sesenta días después de la fecha de la última de las notas cruzadas entre las partes, comunicándose recíprocamente el cumplimiento de los requisitos previstos en sus respectivas legislaciones, según se establece en su artículo 9.º Las citadas notas son de fecha 13 de marzo de 1991, la española, y 29 de abril de 1991, la soviética.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así las publicaciones efectuadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 23 de noviembre de 1990 (aplicación provisional) y «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 21 de diciembre de 1990 (corrección de erratas).

Madrid, 29 de mayo de 1991.—El Secretario general técnico en funciones. Aquilino González Hernando.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14790** *ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determina la fecha en que serán efectivas las nuevas plazas de Magistrado en Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 1991, ha adoptado el siguiente acuerdo:

El 1 de octubre de 1991 serán efectivas las plazas de Magistrado dotadas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, 1, del Real Decreto 653/1991, de 22 de abril.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 6 de junio de 1991.

QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 14791** *ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se dispone el inicio de actividades de determinadas Secciones.*

En uso de las facultades contenidas en la disposición final segunda del Real Decreto 653/1991, de 22 de abril, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El día 1 de octubre de 1991 iniciarán sus actividades las Secciones de las siguientes Audiencias Provinciales:

Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Oviedo.  
Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León.

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lérida.

Sección Quinta de la Audiencia Provincial de La Coruña.

Secciones Decimonovena y Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 6 de junio de 1991.

QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 14792** *REAL DECRETO 876/1991, de 31 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de León.*

Por Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo, fueron aprobados los Estatutos de la Universidad de León y, posteriormente, completados y parcialmente modificados por los Reales Decretos 2591/1985, de 4 de diciembre, y 874/1988, de 29 de julio.

El 25 de septiembre de 1989, el Claustro de la indicada Universidad aprobó la reforma de los Estatutos que le había sido propuesta, de acuerdo con el procedimiento de revisión estatutaria previsto en su título VII.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con su disposición final segunda, el nuevo texto estatutario, según las reformas aprobadas por el Claustro, deberá ser aprobado por el Gobierno si se ajusta a la legalidad vigente.

A este efecto y a fin de garantizar plenamente la potestad de autoordenación de la Universidad plasmada en los Estatutos, se ha hecho uso del artículo 24 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, solicitando del supremo órgano consultivo del Gobierno un dictamen facultativo sobre la legalidad de las reformas introducidas en los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 1991.

DISPONGO

Artículo único.—Quedan aprobados los Estatutos de la Universidad de León, conforme al texto que se acompaña como anexo al presente Real Decreto, los cuales sustituyen a los Estatutos aprobados por el Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo, completados y parcialmente modificados por los Reales Decretos 2591/1985, de 4 de diciembre, y 874/1988, de 29 de julio.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA